



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rdo. N° 631304003002-2018-00079-00
Sust 240

No se accede a la petición formulada por la doctora VERONICA SAAVEDRA TOBÓN, en su calidad de apoderada judicial de la parte actora, en cuanto a que se tenga al señor JUAN DIEGO SASTOQUE, como dependiente judicial, por no ceñirse dicha solicitud a lo estipulado en el decreto 196 de 1.971, artículo 26, literal f; esto es, no acreditarse la calidad de estudiante de derecho.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

DGA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 82
DEL 01 DE JUNIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Código de verificación: **07594e9be411a2134c08b5d2b0ef0f48e789c6b2f85bc5567b4003f885429a4e**

Documento generado en 31/05/2022 04:39:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>